



## RESOLUCIÓN N°. 536

(25 de abril de 2023)

*“Por la cual se finaliza el periodo de empalme y se hace entrega del servicio público catastral al Gestor Catastral municipio de Chiquinquirá - Boyacá, para la gestión catastral en esa localidad”*

### EL DIRECTOR DE REGULACIÓN Y HABILITACIÓN DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI

En uso de sus facultades legales, en particular las conferidas en el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, los artículos 2.2.2.5.3 y 2.2.2.5.4 del Decreto 1170 de 2015 y en el numeral 5 del artículo 9 de la Resolución 1250 del 2022; y,

### CONSIDERANDO

Que a través de la Resolución 1591 del 19 de diciembre de 2022 el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC habilitó como gestor catastral al municipio de Chiquinquirá - Boyacá, luego de verificar el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en los Decretos 1983 de 2019 y 1608 de 2022.

Que a través de la Resolución 471 del 5 de abril de 2023, el IGAC suspendió los términos en todos los trámites, actuaciones y procedimientos catastrales del municipio de Chiquinquirá - Boyacá, entre las cero horas (00:00 horas) del 11 de abril de 2023 y hasta las veinticuatro horas (24:00 horas) del 24 de abril de 2023; por lo cual, a partir del 25 de abril de 2023, el gestor catastral habilitado asumirá la prestación del servicio público catastral sobre su jurisdicción.

Que en cumplimiento al literal f del artículo 13 de la Resolución 789 de 2020, se llevó a cabo la finalización del periodo de empalme, por lo que se suscribió el acta correspondiente, la cual fue firmada por las partes el 24 de abril del año en curso, donde se evidencia el cumplimiento de las actividades que fueron concertadas de común acuerdo en el inicio del periodo de empalme.

Que a su vez, el artículo 14 de la Resolución IGAC No. 789 de 2020 señala que al día siguiente de la finalización del mencionado periodo de empalme se expedirá el acto administrativo de entrega del servicio público catastral, el cual será objeto de publicación y cuya copia será remitida a la Superintendencia de Notariado y Registro.

Que una vez culminados todos los procedimientos y etapas establecidas legalmente para el inicio de la labor como gestor catastral, se procede a hacer entrega del servicio público catastral al gestor catastral municipio de Chiquinquirá - Boyacá.

En mérito de lo expuesto,



*Continuación Resolución N°. 536, del 25/04/23 "Por la cual se finaliza el periodo de empalme y se hace entrega del servicio público catastral al Gestor Catastral municipio de Chiquinquirá departamento de Boyacá, para la gestión catastral en esa localidad"*

## RESUELVE

**ARTÍCULO 1°. FINALIZACIÓN DEL PERÍODO DE EMPALME:** Dar por terminado el periodo de empalme, el 24 de abril de 2023, dando por cumplidas todas las actividades programadas dentro del mismo de conformidad con el acta de finalización de empalme suscrita por los representantes del Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC y el municipio de Chiquinquirá (Boyacá), la cual se anexa como parte integral de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°. ENTREGA DEL SERVICIO PÚBLICO CATASTRAL:** Entregar el servicio público catastral al municipio de Chiquinquirá - Boyacá, a partir del 25 de abril de 2023, de conformidad con lo previsto en el acta de finalización de empalme y en el artículo 14 de la Resolución 789 de 2020, proferida por el IGAC.

**Parágrafo:** El Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC, a partir de esta fecha, transfiere al municipio de Chiquinquirá - Boyacá toda competencia y responsabilidad respecto de la gestión catastral sobre su jurisdicción.

**ARTÍCULO 3°. COMUNICACIÓN:** Comunicar al representante legal del municipio de Chiquinquirá - Boyacá, al Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), a la Superintendencia de Notariado y Registro (SNR), a la Agencia Nacional de Tierras (ANT), a la Unidad Administrativa Especial en Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente (UAEGRDTAF), a la Dirección Territorial Boyacá del IGAC y a la Oficina de Relación con el Ciudadano del IGAC.

**ARTÍCULO 4°. Publicación:** Publicar la presente resolución en el Diario Oficial.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C



**ANDRÉS FELIPE GONZÁLEZ VESGA**  
Director de Regulación y Habilitación

Proyectó: Max Henry Salazar García - Dirección de Regulación y Habilitación  
Revisó: Bryan Varón - Dirección de Regulación y Habilitación